



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Antioquia

JUZGADO CIVIL LABORAL DE CAUCASIA

Caucasia Ant, once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Singular

Demandante: Banco Comercial Antioqueño

Demandado: Rafael Ignacio Molina Rodríguez

Providencia: Interlocutorio nro.359

Radicado: 05154311200119960323700

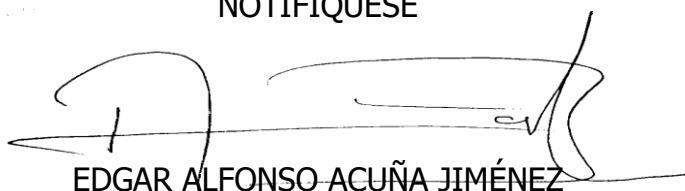
Decisión: Termina proceso por desistimiento tácito

Revisado el proceso de la referencia, se advierte que la última actuación surtida al interior del proceso data del 19 de diciembre de 2003, sin que hasta la fecha la parte ejecutante hubiera comparecido a continuar el trámite del proceso, habiéndose superado los términos establecidos por el artículo 317 del del CGP.

Por lo expuesto, dada su inactividad y sin encontrarse actuación procesal pendiente para adelantarse de forma oficiosa por esta judicatura, se declara la terminación del proceso de la referencia por desistimiento tácito; en consecuencia, se ordena la cancelación de las medidas cautelares decretadas y/o practicadas, por cuanto, no existen embargo de remanentes. Ofíciase en tal sentido, previa solicitud de expedición de los oficios por parte del interesado.

No hay lugar a condena en costas, por considerarse que no se causaron. En firme el presente proveído, archívese el expediente, previo a las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE



EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ